

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aún sin colocar; a estos efectos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril del corriente año.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los excelentísimos señores Gobernadores civiles o en escrito elevado a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirán

por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles ante los que se presenten las mencionadas instancias comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las mencionadas Secretarías, añadiendo respecto a cada solicitante las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, inserto en la *Gaceta*, de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y Real decreto de 6 de Abril último; y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

5.º De la misma manera e inmediatamente de transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobiernos civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubiesen solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos Civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente bastará sólo para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y desde luego una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno Civil adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en Pleno será convocado a sesión extraordinaria a fin de que la Corporación proce-

da designar reglamentariamente entre los solicitantes al que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno Civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días que las disposiciones legales vigentes les conceden, acreditando, previamente, ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno Civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado, a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico, de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Madrid: Hortaleza 2.500 pesetas.—Pedrezuela, 2.500 Las Rozas, 4.500.—Torrejón de Ardoz, 4.000.—Villarejo de Salvanés, 4.000.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Expropiaciones

Transcurrido el plazo de veinte días que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 28 de Julio último, para que los propietarios a quienes pueda afectar la expropiación de terrenos del término municipal de Madrid, motivada por las obras de ampliación de instalaciones en la estación de Madrid-Peñuelas, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación Forzosa, con el fin de que los propietarios comprendidos en la relación nominal rectificada inserta en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Julio último, puedan entablar recurso contra el acuerdo de la necesidad de la ocupación.

Madrid, 2 de Septiembre de 1927.

El Gobernador

Carlos Martín y Alvarez
(A.—1.415)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR

Próxima la época de dar comienzo a la molturación de la aceituna y siendo necesario en el presente año, como en los anteriores, formar la estadística correspondiente, se servirá V. exigir de todos los dueños, representantes o encargados de fábricas o molinos existentes en el término municipal, declaración jurada quincenal de la aceituna molida y aceite obtenido, así como del orujo que entra en fábrica y el aceite que de él se obtenga, desde el momento que cada uno comience la

fabricación y siempre con arreglo al modelo que a continuación se inserta. Las declaraciones presentadas en la Alcaldía, una vez depurados los errores que a su juicio contengan, las remitirá V. a esta Junta dentro de los cinco días siguientes al último de cada quincena, expresando en el oficio de remisión si algún dueño, encargado o representante de molino o fábrica

dejó de cumplir esta obligación y la causa o razón de ello, con el fin de imponerle por esta Presidencia la sanción oportuna.

Madrid, 22 de Octubre de 1927.— El Gobernador Presidente, Carlos Martín y Alvarez.

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

ESTADISTICA DE PRODUCCION DE ACEITE

MES DE QUINCENA (Póngase 1.ª o 2.ª)

Partido judicial de
 Pueblo
 Fábrica, Molino de Don.

	Aceituna molida	Aceite obtenido	Orujo entrado	Aceite de orujo obtenido
K I L O S				
Quincena actual.....				
Quincenas anteriores.....				
TOTAL.....				

FIRMA DEL DECLARANTE.

OBSERVACIONES

Diputación Provincial DE MADRID

CONVOCATORIA

Esta Presidencia, utilizando las facultades que la confieren los artículos 91, 98 y 125 del Estatuto Provincial, ha dispuesto convocar a sesión extraordinaria al Pleno de la Diputación Provincial el día 31 del corriente mes, a las doce, en el Palacio de la misma, para deliberar y resolver sobre el siguiente Orden del día, aprobado por la Comisión Provincial Permanente en sesión de 25 del actual, mas los asuntos que adicione esta Presidencia, en virtud de las atribuciones que la concede el expresado artículo 125:

1.º Expedientes de subastas aprobados por la Comisión Provincial, que por afectar su importe a más de un presupuesto, han de ser sometidos al Pleno, de conformidad con lo determinado en el caso 13 del artículo 6.º del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924.

2.º Autorización concedida por la Comisión Provincial a la Sociedad Anónima «Nueva Plaza de Toros de Madrid», para invertir en títulos de la Deuda Pública del Estado las cantidades depositadas en el Banco Hispano Americano, para obras de construcción de la Nueva Plaza, reteniendo, siempre en metálico, al efecto indicado, la cantidad de 300.000 pesetas, con la obligación de reponer, en plazo de cinco días hábiles, la baja que estos valores sufran, si ésta excediere del 5 por 110; y que se le entreguen semanalmente las cantidades precisas para el pago de las obras, debiendo justificar la inversión de ellas en la semana siguiente a la de la entrega.

Madrid, 26 de Octubre de 1927.
 El Presidente,
 Felipe Salcedo

SECCION AGRONOMICA

Impuesto de Plagas de Campo

Debiendo tener lugar la recaudación del impuesto de plagas del campo por primera vez, en la provincia de Madrid, esta Jefatura agronómica ha creído oportuno publicar la presente Circular que permita a los contribuyentes obligados al pago conocer los fundamentos de la exacción, el destino de los fondos que se recauden y la forma en que ha de tener lugar el cobro, con el propósito de evitar resistencias al pago que redundarían, principalmente, en perjuicio de los deudores.

La imposición tiene su fundamento en el artículo 17 de la ley de defensa de 21 de Mayo de 1908, que dispone o autoriza la creación de un fondo destinado a combatir las plagas del campo; en el artículo 6.º, párrafo 1.º del Real decreto ley de 20 de Junio de 1924, el cual establece que el Estado cobrará el 50 por 100 de la riqueza líquida imponible por territorial, rústica y colonia, para dichos fines, y en el artículo 9.º, apartado 36, del mismo decreto. Por último, la Real orden del Ministerio de Fomento de 1.º de Diciembre de 1925, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 29 del mismo mes y año, concretó, de una manera definitiva, la cuantía de la exacción y dió normas de carácter general para llevarla a cabo.

Cumpliendo lo dispuesto en las citadas disposiciones, la recaudación del 50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, se destinará a atender los gastos de prevención o extinción y de subvenciones que puedan acordarse, así como también para divulgación, publicación y para adquirir el material destinado a combatir las plagas del campo (insecticidas y aparatos) que de una manera accidental o permanente puedan

producir daño en los cultivos de la provincia.

Con el producto de esta imposición ha de atenderse también a los gastos que origine el nuevo e importante servicio de Inspección fitopatológica.

Por Reales órdenes de los Ministerios de Fomento y Hacienda de 20 de Enero y 30 de Marzo de 1926, respectivamente, se han establecido las normas de recaudación encomendando la cobranza a los Recaudadores de la Hacienda, quienes realizarán la recaudación, tanto en período voluntario como en el ejecutivo, en los mismos términos que rigen para la contribución territorial, con sujeción a los preceptos de la vigente Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900 modificada por el Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento aprobado para su ejecución en 30 de Junio siguiente.

En el próximo mes de Noviembre tendrá lugar la recaudación voluntaria en la Capital y en los pueblos que constituyen las zonas de Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Getafe, Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial y San Martín de Valdeiglesias, y del 1 al 10 de Diciembre podrán abonarse las cuotas que no se hubieren satisfecho durante el primer período de recaudación voluntaria en las oficinas donde habitualmente se realice el segundo período para cada pueblo.

Las cuotas correspondientes a las zonas de Chinchón y Torrelaguna se pondrán al cobro, si no pudieran estar terminadas las listas cobratorias y los recibos correspondientes antes del 31 del actual, en el próximo trimestre.

Como en definitiva se trata de crear un fondo provincial, a disposición del Ministerio de Fomento, destinado únicamente a combatir y extinguir, a ser posible, toda clase de parasitismo animal o vegetal que pueda invadir con carácter de plaga los cultivos provinciales, que son causa muchas veces de las pérdidas de las cosechas, espera asimismo esta Jefatura de las actuales Juntas informativas la mayor vigilancia de sus términos respectivos, para denunciar oportunamente a la misma cualquier alteración o enfermedad de las plantas cultivadas, para que puedan organizarse en seguida los trabajos de extinción.

Madrid, 24 de Octubre de 1927.

El Ingeniero Jefe,
 Ramón Rodríguez Martín

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Subasta de pastos

El día 28 de Noviembre próximo, a las doce, se verificará en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Rascafría la primera subasta para adjudicar el aprovechamiento de pastos del monte del Estado titulado «Llanos de Peñalara» y «Laguna de los Pájaros», tasados en 1.200 pesetas, cuyo aprovechamiento se ha de ejecutar dentro del año forestal de 1927-1928, con 500 lanas, 50 cabrias, 100 vacunos y 20 mayores, bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Madrid, 17 de Octubre de 1927.

El Ingeniero Jefe,
 Vicente Lajara
 (Núm. 2.548) (E.—730)

Dirección General de Seguridad

Secretaría.—Negociado de Espectáculos

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada, interpuesto por D. Juan Marino Gutiérrez, domiciliado en la calle de Dos de Mayo, número 2, piso tercero, contra providencia de esta Dirección General, fecha 6 del actual, que le impuso una multa de 45 pesetas, por revender una localidad de la Plaza de Toros de Madrid.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de la Gobernación, de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 20 de Octubre de 1927.

El Director General,
 Bazán

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Don Amador Cuesta Barrientos ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo relativo a arbitrio de cédulas.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 22 de Octubre de 1927.

P. S.,
 Licdo. Juan P. Bermudo
 (Núm. 2.641)

Don Domingo Martín Moreno ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, aprobatorio de las bases formuladas por el Arquitecto municipal de Propiedades, relativo a la provisión de la plaza de Capataz mayor de la Brigada Obrera de edificaciones.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 21 de Octubre de 1927.

P. S.,
 Licdo. Juan P. Bermudo
 (Núm. 2.642)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Asociación Española de Odontología, y en su nombre el Procurador D. Antonio Pintado, ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Provincial, referente a la clasificación de cédulas personales para el año 1926.

Madrid, 20 de Octubre de 1927.

El Oficial de Sala,
 F. Cadenas
 (Núm. 2.644)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Presupuesto de 1927

Mes de Octubre

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

CAPITULO PRIMERO.--Obligaciones generales	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
Artículo 1.º-Censos	»	»	»
— 2.º-Pensiones	98.181 81	»	»
— 3.º-Operaciones de crédito municipal	1.496.586 85	»	»
— 4.º-Créditos reconocidos	46.034 20	»	»
— 5.º-Litigios	»	»	»
— 6.º-Contingentes	58.607 77	»	»
— 7.º-Contribuciones e Impuestos	134.079 85	»	»
— 8.º-Anuncios y suscripciones	6 348 —	»	»
— 9.º-Indemnizaciones	1 666 66	»	»
— 10.-Compromisos varios	»	»	»
— 11.-Cargas por servicio del Estado.	16.000 —	»	»
	<u>1 857.505 14</u>	<u>»</u>	<u>1.857 505 14</u>
CAPITULO II.—Representación municipal			
Artículo 1.º-Del Ayuntamiento	18 541 66	»	»
— 2.º-Del Alcalde	8.183 66	»	»
— 3.º-De los Tenientes de Alcaldes y de los Concejales jurados	22 062 50	»	»
	<u>48 787 82</u>	<u>»</u>	<u>48.787 82</u>
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad			
Artículo 1.º-Guardia municipal	357.272 95	»	»
— 2.º-Socorro de incendios y salvamento	134.021 45	»	»
	<u>491.294 40</u>	<u>»</u>	<u>491.294 40</u>
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural			
Artículo 1.º-Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	354.609 40	»	»
— 2.º-Mercados y puestos públicos	26.951 81	»	»
— 3.º-Mataderos	228 321 89	»	»
— 5.º-Guardería rural	197 10	»	»
— 7.º-Extinción de animales dañinos	25 —	»	»
— 8.º-Gastos generales	1.250 —	»	»
	<u>606 354 70</u>	<u>»</u>	<u>606 354 70</u>
CAPITULO V.—Recaudación			
Artículo 1.º-Administración, inspección, vigilancia e investigación	156.680 49	»	»
— 2.º-Recaudadores	2.000 —	»	»
— 3.º-Premios de recaudación	22.666 66	»	»
— 4.º-Participes en exacciones municipales	»	»	»
	<u>181 347 15</u>	<u>»</u>	<u>181 347 15</u>
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas			
Artículo 1.º-De oficinas centrales	329 280 72	»	»
— 2.º-De otras oficinas	114 288 02	»	»
	<u>443 568 74</u>	<u>»</u>	<u>443.568 74</u>
CAPITULO VII.—Salubridad e Higiene			
Artículo 1.º-Aguas potables y residuarias	300.784 37	»	»
— 2.º-Limpieza de la vía pública	490.223 —	»	»
— 3.º-Cementerios	106 272 60	»	»
— 4.º-Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	58 406 97	»	»
— 5.º-Desinfección	69 871 97	»	»
— 6.º-Epidemias	1 250 —	»	»
— 8.º-Inspección sanitaria de locales	2.900 —	»	»
	<u>1.029 708 91</u>	<u>»</u>	<u>1.029.708 91</u>
CAPITULO VIII.—Beneficencia			
Artículo 1.º-Auxilios Médicos farmacéuticos	246.563 45	»	»
— 2.º-Hospitales municipales	18.083 33	»	»
— 3.º-Instituciones benéficas municipales	281 254 54	»	»
— 4.º-Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres	750 —	»	»
	<u>546 651 32</u>	<u>»</u>	<u>546.651 32</u>

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO IX.—Asistencia social			
Artículo 1.º-Juntas locales	6.593 33	»	»
— 2.º-Fomento de casas baratas	750 —	»	»
— 3.º-Seguros sociales	21.250 —	»	»
— 4.º-Retiros obreros	26.250 —	»	»
— 7.º-Atenciones diversas	757 98	»	»
	<u>55 591 31</u>	<u>»</u>	<u>55.591 31</u>
CAPITULO X.—Instrucción pública			
Artículo 1.º-Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria	214.023 81	»	»
— 2.º-Escuelas municipales de Instrucción primaria	146.667 94	»	»
— 3.º-Instituciones escolares	46 074 58	»	»
— 4.º-Enseñanzas especiales	28.849 58	»	»
— 5.º-Escuelas y talleres profesionales	17 752 16	»	»
— 6.º-Instituciones culturales	119.211 12	»	»
	<u>572.579 19</u>	<u>»</u>	<u>572.579 19</u>
CAPITULO XI.—Obras públicas			
Artículo 1.º-Edificaciones	99 192 31	»	»
— 2.º-Expropiaciones para aperturas y ensanche de vías públicas	»	»	»
— 3.º-Vías públicas	729.550 72	»	»
— 6.º-Parques y Jardines	353 676 04	»	»
	<u>1.182 419 07</u>	<u>»</u>	<u>1.182 419 07</u>
CAPITULO XII.—Montes			
Artículo 3.º Deslinde y amojonamiento	125 —	»	125 —
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales			
Artículo 3.º-Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	»	»	»
CAPITULO XIV.—Mancomunidades			
Artículo único. Mancomunidades	»	»	»
CAPITULO XV.—Entidades menores			
Artículo único. Entidades menores	»	»	»
CAPITULO XVI.—Agrupación forzosa de Municipios			
Artículo único. Agrupación forzosa de Municipios	»	»	»
CAPITULO XVII.—Imprevistos			
Artículo único. Imprevistos	59.990 54	»	59 990 54
CAPITULO XVIII.—Resultas			
Artículo único. Obligaciones de presupuestos cerrados	»	»	»
TOTAL.....	»	»	7 070 923 29

Madrid, 28 de Septiembre de 1927.—El Secretario, Francisco Ruano.
(Núm. 2.448)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

La señora que el día 18 del actual extraviase un billete de 25 pesetas en la plaza de Santo Domingo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, en causa por hurto número 826 de 1927, instruida por dicho Juzgado.

alturas, con funda y correa de cuero, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor Gómez, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, en causa por hurto número 826 de 1927, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 16 de Octubre de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.646)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el incidente promovido por la Sindicatura de la quiebra de la Sociedad «Zauchinger Pflaum y Compañía», S. en C., sobre que se la declare pobre, se ha acordado citar nuevamente a D. Guillermo Pflaum para que el día 17 de Noviembre próximo,

Madrid, 19 de Octubre de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—1.645)

La persona que extraviase o le fuese sustraído en un tranvía del disco 17 un aparato de ingeniería para medir

a las once de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a absolver las posiciones, bajo apercibimiento de ser tenido por confeso si no se presentare; y toda vez que se ignora el actual domicilio de dicho señor, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 20 de Octubre de 1927.

El Secretario,
José M. de Antonio

V.º B.º

El señor Juez,
Julián Muñoz
(Núm. 2.612)

(C.—403)

PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en quince de los corrientes, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Antonio Villarroya y Villarroya, sobre secuestro y posesión interina de dos Dehesas en garantía de dos préstamos de ciento treinta y cinco mil pesetas, y veinticinco mil pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de quince días, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Garrovillas, el día diecisiete de Noviembre próximo, a las once de la mañana.

La Dehesa conocida con el nombre de Novillada, de quinientas veinticuatro fanegas y siete celemines y un cuartillo de marco real, sita en término de Alcántara, y en precio de ciento setenta mil pesetas; y

Otra Dehesa, en el mismo término, denominada Boyal de Esterninos, de trescientas fanegas de marco real, en precio de cien mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por que sale a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que el remate se aprobará por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días de la aprobación del remate; que los títulos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando como parte del precio del mismo en poder del Actuario la cantidad que haya consignado el rematante, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diecisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(A.—1.413)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En el expediente de juicio verbal que por reparto correspondió a este Juzgado municipal del distrito de Buenavista, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, a instancia del Procurador D. Francisco Javier Dago, como apoderado de D. Juan Ortega Merino, contra D. Juan Francisco Moraleda, en la actualidad en ignorado paradero, sobre desahucio del cuarto bajo patio exterior de la casa número ochenta y dos de la calle de López de Hoyos, fundado en el caso D del artículo quinto del Real decreto de veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco, prorrogado en siete de Diciembre último, o sea por haber subarrendado el cuarto sin permiso del propietario, y costas, siendo la renta anual de ciento noventa y cinco pesetas, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del acto previo de conciliación que determina dicho Real decreto el día tres de Noviembre próximo, a las diez y media de su mañana, a cuyo acto deberá usted concurrir con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que hayan de valer; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Juan Francisco Moraleda, expido la presente en Madrid, a diecinueve de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
(Firmado)

(A.—1.414)

CONGRESO

En cumplimiento de sentencia firme, dictada en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancias de D. Alfredo Armuña, apoderado administrador de D. José González García, contra D. Baltasar Sanrigoberto, mayor de edad, industrial, con domicilio en la calle de Trafalgar, número veintitrés, sobre pago de seiscientos cuarenta y tres pesetas y costas, se saca a la venta, en pública subasta, una camioneta para reparto, pintada de color rojo con letreros amarillos, marca «Renault», señalada con el número 938 M., y su motor tiene el número 23.846, embargada al demandado, y que ha sido tasada en la suma de mil doscientas pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado municipal del distrito del Congreso, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día cinco de Noviembre próximo, y hora de las once del mismo, advirtiéndose a los licitadores: que el tipo de la subasta es el de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento del tipo del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de Octubre de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Lcdo. F. Chaves

V.º B.º

El Juez municipal,
José de la Plata

(A.—1.412)

Ayuntamientos

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de este día, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal vigente y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Cadalso de los Vidrios, a 16 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Román Abad

(Núm. 2.576)

Confecionado el padrón de edificios y solares de este término municipal se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Cadalso de los Vidrios, a 16 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Román Abad

COLMENAREJO

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que delegue, tendrá lugar en esta Villa y por el orden que pasan a detallarse, las siguientes subastas:

Día 10 de Noviembre

A las diez de la mañana, pastos de las Nicolosas.

A las once, pastos Eras de Trillón.

A las doce, pastos y rastrojera de Robledillo y Carranque.

A las trece, pastos y rastrojera del Alcornoque.

A las catorce, pastos y rastrojera de Treintas Cabezas.

Las subastas se llevarán a efecto en las condiciones que de las mismas publica el BOLETÍN OFICIAL del día 5 de Septiembre pasado, con la rebaja en las tasaciones del 25 por 100, y si en este día tampoco hubiera postor se celebrará a los diez días con la rebaja del 40 por 100 de su tasación primitiva.

Colmenarejo, a 11 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Doroteo Elvira

(Núm. 2.543)

(E—732)

CAMPO REAL

Se anuncia al público que formados el Padrón de Contribución sobre los Edificios y Solares de este término, y la Matrícula Industrial para el año próximo de 1928, quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Campo Real, 15 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Angel B. Busó

(Núm. 2.574)

COLMENAR VIEJO

Confecionado el padrón de edificios y solares del término no exentos de contribución Territorial, y para

los ejercicios de 1928 y 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término legal de ocho días, a contar del de la fecha, durante el cual los contribuyentes pueden examinarlo y formular las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, y que sólo pueden versar sobre errores aritméticos o de copia, bien advertidos de que transcurrido dicho plazo no podrá atenderse ninguna de las que se formulen.

Colmenar Viejo, a 17 de Octubre de 1927.

El Secretario,
Maximino Cuadra

V.º B.º

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 2.579)

OTERUELO DEL VALLE

Durante la noche del 5 al 6 del actual han desaparecido de este término municipal dos reses vacunas de la propiedad de D. Julián Montero Martín, de las señas siguientes:

1.ª Vaca morucha, de seis años, herrada, corniblanca, marco S llana izquierda y horquilla en las dos orejas.

2.ª Vaca negra-retinta, de unos doce años, cornilanter, estrella en la frente, lunares en el pecho y marco U en la llana derecha.

Oteruelo del Valle, 11 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Jacinto Canencia

(Núm. 2.533)

(O.—196)

PARLA

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para el pago de terreno para la construcción de dos Escuelas Unitarias, del 10 por 100 de productos forestales, y otros urgentes de atenciones de dicho Ayuntamiento, se anuncia su exposición al público desde este día, por ocho días hábiles, y otros ocho más siguientes, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que por los contribuyentes o entidades interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes durante dicho plazo en la Secretaría de este municipio.

Parla 17 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Balbino Bermejo

(E. 18)

VALDEAVERO

La matrícula industrial de este término para el próximo año de 1928, con su copia y listas cobratorias, se halla terminada y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, 17 de Octubre de 1927.

El Alcalde,
Cesáreo de la Riva

(Núm. 2.572)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202